

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1885.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha

TELÉFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Preco de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 3,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 8'50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del SOLARIS, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE ESTAMPACIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción.....	0 50 pesetas
Dependencias oficiales, ídem íd.....	0 75 -
Anuncios particulares, ídem íd.....	1 50 -

Número suelto a Centros oficiales, 50 céntimos. A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

MINAS

D. Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber:

Que D. Carlos Porpaezy, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 16 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de treinta pertenencias de una mina de plomo, que tendrá por nombre «Salvador, sita en el punto llamado Fuente Jaral, término municipal de Cenicientos.

Designa las treinta pertenencias que solicita, en esta forma:

Se tendrá por punto de partida un pozo de sección irregular, lleno en parte de escombros, y más al Este de los tres que hay en el mencionado paraje. Desde este punto de partida se medirán quinientos metros al Oeste, 11° 30' Norte y se colocará la primera estaca; de ésta, al Sur, 11° 30' Oeste, se medirán cien metros y se colocará la segunda estaca; de ésta, al Este, 11° 30' Sur, se medirán mil quinientos metros y se colocará la tercera estaca; de ésta, al Norte, 11° 30' Este, se medirán doscientos metros y se colocará la cuarta estaca; de ésta, al Oeste, 11° 30' Norte, se medirán mil quinientos metros y se colocará la quinta estaca, y de ésta, Sur, 11° 30' Oeste, se medirán cien metros, volviéndose a la primera estaca, y quedando cerrado

el perímetro solicitado, que es el mismo que tuvo la mina nombrada «Nuevo Halcón», número 833.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Cenicientos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. señor Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 22 de junio de 1920.

Pedro Pérez.

D. Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid,

Hago saber:

Que D. Saturnino Díez González, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 16 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de doce pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre «Felipa», sita en el punto llamado Granjal, término municipal de Colmenar Viejo.

El terreno registrado linda con terrenos comunales.

Designa las 12 pertenencias que solicita, en esta forma:

Se tendrá por punto de partida un pozo de tres metros cuadrados próximamente; desde dicho punto de partida, al Este, se medirán 65 metros y se colocará la primera estaca; de ésta, al Norte, se medirán 400 metros y se colocará la segunda estaca; de ésta, al Oeste, se medirán 150 metros y se colocará la tercera estaca; de ésta, al Sur, se medirán 800 metros y se colocará la cuarta estaca; desde ésta, al Este, se medirán 150 metros y se colocará la quinta estaca, y desde ésta se medirán, al Norte, 400 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta Corte la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenar Viejo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 22 de junio de 1920.

Pedro Pérez.

Diputación Provincial

DE MADRID

SUBASTAS

Intentada y declarada desierta por falta de postores la primera subasta anunciada para contratar las obras de nueva construcción del camino vecinal de Alcalá de Henares a Meco (trozo segundo), la Diputación provincial ha acordado, en sesión de 19 del actual, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo y condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de mayo último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Fomento, durante las horas de doce a trece, todos los días hábiles hasta el anterior al del remate; advirtiéndose que el plazo para la presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, de diez de la mañana a una de la tarde.

En su consecuencia se celebrará dicha segunda subasta el día 16 del mes próximo, a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a lo que

determina el art. 18 de la vigente Instrucción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1920.—El Jefe de la Sección, Román de Oro.

Sesión de 19 de junio de 1920.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
J. Sarabia.

(E.—328.)

Intentada y declarada desierta por falta de postores la primera subasta anunciada para la adquisición del hilo de cobre que ha de entregarse al Estado con destino al tendido de líneas de la red telefónica provincial, la Diputación provincial ha acordado, en sesión de 19 del actual, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo y condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 13 de mayo último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Fomento, durante las horas doce a trece, todos los días hábiles hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha segunda subasta el día 16 del mes próximo, a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a lo que determina el art. 17 de la vigente Instrucción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1920.—El Jefe de la Sección, Román de Oro.

Sesión de 19 de junio de 1920.

El Presidente,
A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,
J. Sarabia.

(E.—329)

Intentada y declarada desierta por falta de postores la primera subasta anunciada para las obras de acopio y machaqueo de piedra de la carretera de Colmenar de Oreja a Aranjuez, la Diputación provincial ha acordado, en

sesión de 19 del actual, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo y condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de mayo último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Fomento, durante las horas doce a trece, todos los días hábiles hasta el anterior al del remate.

En su consecuencia se celebrará dicha segunda subasta el día 16 del mes próximo, a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a lo que determina el art. 17 de la vigente Instrucción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1920. — El Jefe de la Sección, Román de Oro.

Sesión de 19 de junio de 1920.

El Presidente,

A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,

J. Sarabia.

(E.—330).

Intentada y declarada desierta por falta de postores la primera subasta anunciada para las obras de acopio y machaqueo de piedra para la carretera de Ciempozuelos a Griñón, la Diputación provincial ha acordado, en sesión de 19 del actual, se anuncie segunda licitación bajo el mismo tipo y condiciones que figuran insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 11 de mayo último, y se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Fomento, durante las horas doce a trece, todos los días hábiles hasta el anterior al del remate; advirtiéndose que el plazo para la presentación de pliegos será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación de diez de la mañana a una de la tarde.

En su consecuencia se celebrará dicha segunda subasta el día 16 del mes próximo, a las doce horas, en el Palacio de esta Corporación, calle de Fomento, núm. 2, con arreglo a lo que determina el art. 18 de la vigente Instrucción.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de junio de 1920. — El Jefe de la Sección, Román de Oro.

Sesión de 19 de junio de 1920.

El Presidente,

A. Díaz Agero.

El Diputado Secretario,

J. Sarabia.

(E.—331).

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaría. — Construcciones civiles.

Señalada para el día 17 de julio próximo la subasta de las obras que se detallan, sírvase V. S. admitir proposiciones en ese Gobierno hasta el día 12 de dicho día y mes, procediendo al día siguiente, y no antes, a la

remisión a este Centro de los pliegos presentados y sus respectivos resguardos, por separado, para cada una, ajustándose para su remisión, así como para el caso de que no hubiese proposiciones para una o varias de las que se indican, a lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Real orden de 11 de septiembre de 1886.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1920.

El Subsecretario,

Peña Ramiro.

Provincia, clase de servicio y presupuesto.

Granada.—Obras de ampliación y reforma del edificio adquirido por el Estado, en Granada, para facultad de Farmacia, 139.613'16 pesetas, cantidad necesaria para tomar parte en la subasta, 4.200 pesetas.

(E.—324)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CHAMBERÍ

Sánchez Revuelta (Ceferino), domiciliado últimamente en el Asilo Portaceli, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del Sr. Reina, para ser oído, en causa por robo instruida por dicho Juzgado, bajo el número 732-919.

Madrid, 9 de junio de 1920.

El Secretario,

Juan P. Pérez.

(Núm. 1.270) (B.—1.060)

HOSPICIO

Rodríguez (Valentín), cuyas demás circunstancias no constan, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo y ojos negros, cara redonda, procesado en causa por tentativa de estafa, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, a responder a los cargos que le resultan en el presente sumario; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 31 de mayo de 1920.

V.º B.º

El Juez instructor,

José Oppell.

El Secretario,

José María de Antonio

(B.—1.033)

LATINA

García González (Jenara, conocida por Luisa), natural de Madrid, de estado soltera, profesión vendedora, de treinta y dos años, hija de Vicente y Rosa, domiciliada últimamente en ignorado paradero, procesada por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.—Madrid, 26 de mayo de 1920.

(Núm. 1.203)

(E.—1.028)

PALACIO

Rosal Suárez (Cándido del), domiciliado últimamente en la calle de Santa Agueda, 2, segundo derecha, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, Secretaría del Lcdo. Sr. Pérez Herrero, para justificar la preexistencia de las prendas sustraídas, en causa por hurto de ropas, instruida por dicho Juzgado y Secretaría.

Madrid, 7 de junio de 1920.

El Secretario,

Lcdo. Guillermo Pérez Herrero
(Núm. 1.271) (B.—1.061)

GETAFE

Aureliano (Sebastián), domiciliado últimamente en Madrid, Mendizábal, núm. 54, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ser oído en causa por daños instruida por dicho Juzgado.

Getafe, 11 de junio de 1920.

El Secretario,

A. Murias.

(Núm. 1.292) (B.—1.064)

BARCELONA

Burgos Corominas (León), cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado últimamente en la calle de Mira el Sol, núm. 7, en Madrid; procesado por delito de estafa, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Barcelona, 2 de junio de 1920.

El Juez,

Firmado.

Por el Secretario Sr. Guardiola,

F. Manuel Rivero.

(B.—1.034).

Juzgados municipales

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Miguel Vega y Felisa Nazario, cuyo paradero se ignoran, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Miguel Vega y Felisa Nazario a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno, en rebeldía, y el pago de las costas, en rebeldía.—Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de Juan.—José Ruiz.—Andrés Rosal.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a los penados, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 4 de junio de 1920.

V.º B.º

Carlos de Juan.

Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.283) (B.—1.063)

Escuela especial de Veterinaria

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en los Reales decretos de 27 de septiembre de 1912 y 18 de octubre de 1913 y Reales ordenes de 9 de agosto de 1904 y 23 de abril del corriente año, para proveer entre Veterinario la plaza de Profesor-Auxiliar interino de Parasitología y Bacteriología y preparación de sueros y vacunas, Morfología e Exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Agricultura aplicada y Zootecnia general y especial de mamíferos y aves de esta Escuela de Veterinaria, dotada con la gratificación anual de 1.000 pesetas, se convoca a concurso especial de mérito entre Veterinarios que deseen solicitar este cargo para que presenten sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten la capacidad legal y los méritos y servicios de los aspirantes, en la Secretaría de este Centro de enseñanza, en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado en una Administración de Correos, dentro del plazo señalado en esta convocatoria, el sobre certificado de su solicitud y documentos que adjunten.

Escuela de Veterinaria de Madrid a 17 de junio de 1920.

El Director,

Dalmancio García

(Num. 1.338) (O.—157)

Agencia Ejecutiva

MUNICIPAL

Segunda zona.

D. Felipe Pérez Nicolás, Agente ejecutivo de la expresada zona,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia se ha dictado providencia declarando incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre sus respectivas cuotas, a los contribuyentes por los arbitrios sobre alcantarillado, anuncios, aperturas, bajadas de aguas, calas del Ensanche y del Interior, carruajes de lujo, incremento del valor de los terrenos, inquilinato, kioscos, licencias de obras, multas, pasos de carruajes, permisos de circulación de automóviles, postes concertados y no concertados, puestos en la vía pública, solares, vallas, veladores, ascensores, calderas y motores, Casinos y Circulos, que no han satisfecho sus recibos dentro del plazo voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores a fin de que en el término de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio, se presenten en esta Agencia, sita en la calle de Argensol-

la, número quince, piso principal de noche, y horas de cuatro a siete de la tarde, a satisfacer sus descubiertos; bien entendido que, transcurrido dicho plazo, se les declarará incurso en el recargo de segundo grado con arreglo al artículo setenta y seis de la Instrucción de veintiséis de abril de mil novecientos.

Madrid, 26 de junio de 1920.

El Agente ejecutivo,

Felipe Pérez.

(A.—464)

Delegación Regia de Primera enseñanza DE MADRID

CONCURSILLO

Esta Delegación, de acuerdo con lo prevenido en el art. 61 del Estatuto general del Magisterio, anuncia para su provisión por concursillo, entre los Maestros de esta Corte, la Escuela unitaria de niños del grupo B, número 32, establecida en la calle de la Puebla, núm. 6, con casa-habitación para el Maestro.

Los Maestros que aspiren a la citada Escuela deberán presentar sus instancias, acompañadas de las hojas de servicios debidamente certificadas, en la Secretaría de esta Delegación, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El orden de preferencia para la adjudicación de la vacante será el que determina el art. 62 del Estatuto y la Real orden de 23 de abril último.

Con arreglo a lo dispuesto en el núm. 2.º de la Real orden de 3 de enero de 1919, la resulta de Escuela unitaria de este concursillo se adjudicará al Maestro que la solicite, siempre que reúna las condiciones que determina el núm. 5.º del art. 90 del vigente Estatuto.

Madrid, 15 de junio de 1920.

El Delegado Regio,

Ramón Herrero Díaz.

(Núm. 1.378)

Administración especial de Rentas Arrendadas

DE LA

provincia de Madrid

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección general del Timbre, fecha 12 del mes de junio actual, publicada en la Gaceta de Madrid del día 15 del mismo mes, dictando reglas para el canje de los efectos timbrados que, por consecuencia de la reforma de la ley del Timbre, han de quedar fuera de circulación, así como de los que no pueden ser utilizados sin estar provistos de la correspondiente habilitación estampada en ellos por la Fábrica Nacional de Timbre, se pone en conocimiento del público, que desde el día 1.º del próximo mes de julio hasta el día 31 del mismo mes, ambos inclusive (ex-

cepto los días festivos), y horas de diez de la mañana a tres de la tarde, se verificará el canje de los expresados efectos en las oficinas de la Compañía Arrendataria de Tabacos, calle del Barquillo, núm. 1, duplicado.

Los efectos a que se refiere este anuncio, son los siguientes:

Tarjetas postales.

De 0'10 pesetas sencillas y de 0'15 con contestación pagada, las que serán sustituidas por otras de 0'15 y 0'20 pesetas, respectivamente.

Pagarés a la orden.

Clase novena, décima y undécima, de 0'50, 0'25 y 0'10 pesetas, respectivamente, de las escalas del artículo 138 de efectos de comercio.

Letras de cambio y pólizas para préstamos con garantía.

Clases décima y undécima, de 0'25 y 0'10 pesetas, respectivamente.

Pólizas de crédito sobre efectos o valores cotizables.

Las mismas clases que para letras de cambio.

Timbres móviles para efectos de comercio (artículo 138).

Las mismas clases que para las letras de cambio.

Pagarés a la orden.

Se habilitarán por la Fábrica las clases siguientes de la escala actual:

La clase primera, para servir de clase primera, para documentos de cuantía de 25.000'01 a 50.000 pesetas.

La segunda, para clase segunda, por cuantía de 12.500'01 a 25.000 pesetas.

La tercera, para clase tercera, por cuantía de 5.000'01 a 12.500 pesetas.

La cuarta, para clase cuarta, por cuantía de 2.500'01 a 5.000 pesetas.

La quinta, para clase quinta, por cuantía de 1.500'01 a 2.500 pesetas.

La sexta, para clase sexta, por cuantía de 1.000'01 a 1.500 pesetas.

La séptima, para clase séptima, por cuantía de 500'01 a 1.000 pesetas.

La octava, para clase octava, para documentos de cuantía hasta 500 pesetas.

Letras de cambio y pólizas para préstamos con garantía.

Se habilitarán por la Fábrica las clases siguientes:

La primera, para servir de clase primera, de 100 pesetas, para documentos de cuantía de 35.000'01 a 70.000 pesetas.

La segunda, para clase segunda, de 50 pesetas por cuantía de 17.500'01 a 35.000 pesetas.

La tercera, para clase tercera, de 25 pesetas por cuantía de 7.500'01 a 17.500 pesetas.

La cuarta, para clase cuarta, de 10 pesetas por cuantía de 3.500'01 a 7.500 pesetas.

La quinta, para clase quinta, de 5 pesetas por cuantía de 2.000'01 a pesetas 3.500.

La sexta, para clase sexta, de 3 pesetas por cuantía de 1.250'01 a 2.000 pesetas.

La séptima, para clase séptima, de 2 pesetas por cuantía de 750'01 a 1.250 pesetas.

La octava, para clase octava, de 1 peseta por cuantía de 500'01 a 750 pesetas.

La novena, para clase décima, de 0'50 pesetas por cuantía de 200'01 a 350 pesetas.

Pólizas de crédito sobre efectos o valores cotizables.

Se harán las mismas habilitaciones que para las letras de cambio.

Timbres móviles para efectos de comercio (art. 138).

Se harán las mismas habilitaciones que para las letras de cambio, en cuanto a la clase novena para décima, pudiendo utilizarse sin ese requisito, las clases primera a octava, aplicadas a las cuantías de letras de cambio.

Entre las formalidades para realizar dicho canje se tendrá presente:

1.º Los representantes de la Compañía Arrendataria de Tabacos designarán en las Capitales de provincia la expendedoría o expendedorías que deban efectuar las operaciones de Canje, y en los demás pueblos la designación se hará por el Administrador subalterno.

El Canje se verificará en el plazo fijado, todos los días de sol a sol, incluso los festivos, exceptuando en Madrid, en que tendrá lugar de diez de la mañana a tres de la tarde, menos los días festivos, en el lugar que la Dirección de la Compañía designe.

2.º Los representantes de la Compañía darán conocimiento a los Delegados de Hacienda, de las respectivas provincias, de la expendedoría o expendedorías que hayan de realizar el Canje, a fin de que los anuncien inmediatamente al público por medio del BOLETIN OFICIAL, dándole a conocer a conocer además la relación de los efectos que han de ser canjeados y el plazo concedido para verificarlo con arreglo a las precedentes.

3.º Cuando los efectos que se presenten ofrezcan señales evidentes de falsificación u ofrezcan sospecha, de que sea ilegítima su procedencia, se suspenderá el Canje, y sin pérdida de momento se dará cuenta al respectivo Delegado de Hacienda, quien dispondrá que se reconozcan por persona perita, procediendo, en su caso, según disponen en las disposiciones vigentes sobre defraudación a la Hacienda.

4.º En los efectos que se presenten al canje, a excepción de los timbres móviles, se consignará al lado izquierdo de cada pliego o efecto, y en su parte superior el número, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el recibí del papel o efectos que se le entreguen en canje.

5.º Los timbres móviles que sean fracciones de pliego, se presentarán al canje con distinción de precios pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los

que se presenten, firmando el interesado en la parte superior o al dorso de los mismos, y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expedición de la cédula personal que deberá exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contegan la numeración, se prescindirá de adherirlos a ningún otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se determinan en el párrafo anterior.

6.º Quedan exceptuados de los requisitos de firma y exhibición de cédula personal los interesados que presenten efectos para su canje en Madrid; pero deberá sujetarse al reconocimiento previo que en el acto practicará un grabador de la Fábrica Nacional del Timbre, en el local que para aquella operación haya designado la Compañía. Dicho funcionario hará constar en los efectos el rescitado de su reconocimiento, poniendo y autorizando la palabra «legítimo» o «ilegítimo», según proceder, debiendo darse conocimiento en este último caso a la Delegación de Hacienda a los efectos consiguientes.

7.º Los efectos timbrados que se presenten y cuya admisión proceda de los que quedan suprimidos, serán canjeados por cualesquiera de clase inferior de los que formen el respectivo grupo, siempre que los que haya de recibir cada particular o expendedor, importen igual o mayor cantidad que los que entregue, debiendo en su caso, los interesados, abonar la diferencia con metálico.

En cuanto a los que han de ser objeto de habilitación para poder ser utilizados, el canje se hará por efectos de los mismos precios que los que se presenten, y

8.º Las Sociedades y los particulares que tengan en su poder efectos timbrados por la Fábrica Nacional del Timbre en modelos especiales, podrán solicitar de la Dirección general del Timbre, con las formalidades establecidas para el timbrado particular, que se estampe por dicha Fábrica el cajetín de habilitación en aquellos efectos que a partir de 1.º de julio no podrán ser utilizados sin este requisito.

El período de habilitación queda abierto desde la publicación de esta circular para la cantidad de efectos que las Sociedades y particulares conceptúan preciso tener habilitados en ese día, sin perjuicio de continuar para el resto de dichos efectos hasta el 31 de julio próximo.

Los efectos suprimidos correspondientes a modelos especiales, se canjearán como antes queda prevenido, durante los días del 1.º al 31 de julio, pudiendo también ser admitidos entonces en pago del timbrado de clases inferiores.

Madrid, 22 de junio de 1920.

El Administrador especial,
Eufrasio Belda

(Núm. 1.380)

LOTERIA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 1.º DE JULIO DE 1920

Ha de constar de cuatro series de 34.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a 3 pesetas; distribuyéndose 705.432 pesetas en 1.700 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie.	PESETAS
1 de.....	100.000
1 de.....	60.000
1 de.....	20.000
12 de 1.500.....	18.000
1.382 de 300.....	414.600
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 id. de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 id. de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 id. de 800 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	1.600
2 id. de 600 id. id., para los del premio segundo.....	1.200
2 id. de 466 id. id., para los del premio tercero.....	932
1.700	705.432

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 34.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma, las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 27 de febrero de 1920.—El Director general, M. DÍAZ GÓMEZ.

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Corporación en sesión celebrada el día 11 del actual, se anuncia concurso público, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para ofrecimiento de local o locales, enclavados dentro de la demarcación del distrito del Congreso, de esta Corte, con destino a las dependencias del Juzgado municipal de dicho distrito.

Las proposiciones, que deberán presentarse en sobre cerrado, contendrán todas las condiciones en que el local se ofrezca, el precio, duración, etcétera, debiendo aceptarse desde luego por los concursantes, la de que el Excm. Ayuntamiento podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo que disponga de local propio donde instalar las oficinas del Juzgado, sin derecho para el propietario de reclamación de ninguna clase.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 19 de junio de 1920.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 1.376.) (O.—158.)

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excm. Ayuntamiento durante el mes de marzo último, aprobados en sesión de 9 del actual.

(Continuación)

Tomar en consideración y pasar a la Comisión correspondiente una proposición interesando se acuerde que el Ayuntamiento de Madrid contribuya con la cantidad que extime oportuna, a la suscripción iniciada en Zaragoza, para erigir un monumento a la memoria del gran polígrafo D. Joaquín Costa.

Pasar a la Comisión respectiva una comunicación de la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda, fecha 24 del corriente, trasladando acuerdo del tribunal gubernativo del Ministerio del ramo, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía Presidencia, contra

acuerdo de la expresada Delegación recaído en expediente relativo a liquidación por impuesto de derechos reales, girada por la adquisición hecha por el Ayuntamiento de los terrenos de las calles del Viento y de la Almudena, que pertenecieron a la Fundación benéfica de Nuestra Señora de la Presentación (vulgo Niñas de Leganés), y en su consecuencia, se confirma, declarando firme y subsistente la liquidación por el impuesto referido, número 12.444 del año de 1919, practicada por la oficina liquidadora.

Aprobar los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas firmados para contratar, previa subasta que se anunciará al efecto, el suministro de material eléctrico con destino a los servicios de alumbrado, timbres y otros efectos necesarios en las Casas Consistoriales y demás dependencias del Municipio, desde la fecha de adjudicación a 31 de diciembre de 1921, calculándose el gasto en 6.000 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

No mostrarse parte en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto ante el Tribunal provincial por don Miguel Mora Requejo, contra providencia gubernativa confirmatoria de acuerdo del Ayuntamiento, sobre nombramiento de 32 funcionarios de nuevo ingreso, con la denominación de Escribientes temporeros.

Considerar dotadas las plazas del Archivo y Biblioteca municipal, que desempeñan los ocho funcionarios de la expresada dependencia, con 500 pesetas anuales más cada una, aplicándose de este modo la suma de 4.000 pesetas de las 4.300 consignadas en el presupuesto de 1920-21 para dicho fin, resultando una economía de 300 pesetas, con relación a la cantidad consignada.

Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con proposición que fué tomada en consideración en la sesión de 26 del actual, para rendir tributo de admiración al excelso autor de la *Divina Comedia*, Dante Alighieri, contribuyendo al homenaje que se prepara con ocasión del VI Centenario de su muerte, que se celebrará en septiembre de 1921.

I. Que el Ayuntamiento de Madrid se dirija oficialmente al Gobierno de S. M. en súplica de que, al igual que se ha hecho en otras naciones, se constituya en Madrid una Junta encargada de preparar al Dante digno homenaje.

II. Que el Ayuntamiento contribuya con su peculio y esfuerzo colectivo, a cuantas iniciativas se tomen para enaltecer la figura del poeta.

III. Que asimismo dirija a los de las ciudades de Ravena y Florencia, sepulcro y cuna del Dante, respectivamente, un telegrama de saludo, en el que, al propio tiempo, se exprese el propósito de que una representación de nuestro Municipio, concorra a los actos de la conmemoración.

(Continuará.)

EL ALAMO

Las cuentas de fondos municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico de 1919-20, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

El Alamo, 19 de junio de 1920.

El Alcalde,
Saturnino Sánchez

VALVERDE DE ALCALA

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se encuentra vacante por dimisión de su titular. Está dotada con el sueldo anual de 925 pesetas y emolumentos legales, y se anuncia su provisión por concurso por un plazo de quince días a contar desde el de la inserción de este edicto. Los solicitantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas, al Sr. Alcalde, y pasado el plazo de concurso se hará el nombramiento en el peticionario que mayores méritos y garantías ofrezca a juicio de la Corporación municipal.

Valverde de Alcalá, 17 de junio de 1920.

El Alcalde,
Gregorio de Mayo.

(Núm. 1.360)

(O.—158)

ANUNCIO

Se admiten proposiciones, hasta el día 2 de julio próximo, en la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio, para la compra de los conejos que resulten de la saca que ha de realizarse en los Reales Patrimonios de Aranjuez, El Pardo, Casa de Campo y San Ildefonso.

El pliego de condiciones puede verse en estas oficinas cualquier día laborable, de dos a seis de la tarde.

Palacio, 26 de junio de 1920.

El Intendente general,
Aybar.

(D.—70)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito núm. 892.133, de pesetas nominales 12.500 en 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 21 de enero de 1920, a favor de doña Isidora Sánchez Campomanes, se anuncia al público por tercera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 26 de mayo, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de junio de 1920.

El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.

(A.—465.)